

OTROSÍ AL ACUERDO ECONÓMICO PARA CREAR CUPO DE ENDEUDAMIENTO ROTATIVO Y SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA.

Compañía de Créditos Rápidos S.A.S., identificada con NIT 900.564.668-4 (en adelante, “la Compañía”), en su calidad de otorgante de crédito y prestadora de servicios financieros digitales, procede a actualizar y modificar los términos y condiciones establecidos en el **Acuerdo Económico para Crear Cupo de Endeudamiento Rotativo y Servicio de Firma Electrónica** (en adelante, el “Contrato”) suscrito con el cliente (en adelante, el “Deudor”), mediante el presente Otrosí, con el fin de precisar y aclarar aspectos relevantes relacionados con las cláusulas contractuales vigentes.

PRIMERO – OBJETO:

Las Partes acuerdan **modificar el contenido del Contrato**, conforme a las siguientes cláusulas:

1.1. Modifíquese la cláusula 2.2. del Contrato en los siguientes términos, la cual quedará de la siguiente forma:

“2.2. FIRMA ELECTRÓNICA (OPCIONAL): Tú como DEUDOR, si decides tomar el servicio de firma electrónica, sufragarás su costo de utilización, el cual es de (COP\$0), el cual, conforme se explicará más adelante, podrá tener un descuento por pago oportuno. En efecto, al pagar a tiempo o antes del vencimiento de tu crédito, RapiCredit podrá otorgar un descuento por pago oportuno como reconocimiento a tu buen comportamiento en el pago de tus obligaciones financieras con RapiCredit. De esta manera, RapiCredit desea promover el uso de herramientas tecnológicas que ofrezcan productos y servicios que promuevan la inclusión financiera y el acceso al crédito de las personas. En el simulador de crédito se te mostrará de manera ilustrativa el valor con el descuento aplicado, sin embargo, este valor puede variar en virtud que no cumplas con el compromiso de pago adquirido con la Compañía, recuerda que el descuento de Firma Electrónica es una facultad discrecional de la Compañía.

La firma electrónica con RapiCredit, cuyo cobro es optativo, te permite instrumentar la firma del contrato del crédito 100% en línea, desde la comodidad de tu computador o dispositivo móvil.”

1.2. Modifíquese la cláusula 4 del Contrato en los siguientes términos, la cual quedará de la siguiente forma:

“4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL PAGO.

Tú como deudor, para el otorgamiento del crédito, debes cumplir con el requisito de constitución de una fianza, o un aval, o la presentación de un codeudor solidario, que se obliguen a cumplir con el pago en todo o en parte, si tú como deudor principal no cumples con el pago de la obligación que adquieres.

De forma opcional, cuentas con la posibilidad de contratar a través de RapiCredit un tercero que presta el servicio de aval a nuestros usuarios, por un costo que representa una garantía para el crédito y que variará en función del valor del crédito y el plazo que hayas escogido para saldarlo. Recuerda que el valor indicado en el simulador es un costo fijo del Aval, el cual es calculado respecto al monto y plazo de tu crédito.”

1.3. Modifíquese la cláusula 6.1. del Contrato en los siguientes términos, la cual quedará de la siguiente forma:

"6.1 AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO PARA TODOS LOS PRODUCTOS

Tú como DEUDOR autorizas de forma irrevocable a EL ACREEDOR para que, a partir del primer día de mora, pueda éste o quien lo represente, operativizar el débito automático de la totalidad o parte del monto adeudado (capital, cargos e intereses, firma electrónica (si optaste por esta opción) y aval (si optaste por las opciones presentadas por RapiCredit)) a la cuenta bancaria de ahorros o corriente, billetera digital, deposito de bajo monto o cualquier depósito electrónico que hayas inscrito al momento de la solicitud de tu crédito ya sea al momento de tu aceptación de las condiciones de utilización de nuestros productos o servicios o con posterioridad a través de la plataforma tecnológica de RapiCredit, o a través de correo electrónico u otro medio de información. Así las cosas, a continuación te mostramos la cuenta bancaria inicialmente registrada por ti como DEUDOR y sobre la cual autorizas que se realice el débito automático en caso de entrar mora.

Entidad Bancaria: (la relacionada en el contrato original) Número de Cuenta: (la relacionada en el contrato original)

La cuenta bancaria puede haber sido registrada durante el proceso de solicitud del crédito o en un momento posterior, ya sea a través de nuestra página web o mediante correo electrónico. La presente autorización habilita a RapiCredit para efectuar los débitos automáticos desde el primer día en que se incurra en mora, es decir, a partir del incumplimiento de la fecha de pago pactada.

Esta autorización hace parte integral del contrato celebrado entre tú y RapiCredit, por lo cual no podrá ser revocada de manera unilateral. Su finalidad es proteger tanto tus intereses como los de RapiCredit: permite la normalización de tu obligación, previene reportes negativos en tu historial crediticio y mejora tus posibilidades de acceder a nuevos productos financieros, con nosotros o con otras entidades. A su vez, garantiza la sostenibilidad de nuestra operación para seguir otorgando créditos a más personas. Adicionalmente, conforme a la ley y al contrato firmado voluntariamente, RapiCredit podrá ejercer todas las acciones y mecanismos legales disponibles para asegurar el cumplimiento total de tu obligación."

1.4. Modifíquese la cláusula 6.3.4 del Contrato en los siguientes términos, la cual quedará de la siguiente forma:

"6.3.4. DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES

RapiCredit podrá otorgar de manera recurrente u ocasional descuentos y promociones, los cuales serán informados a través de nuestra plataforma tecnológica, mensajes de texto y/o publicidad tradicional. Entre estos descuentos se incluyen, pero no se limitan a, descuentos por referidos o el otorgamiento de créditos gratuitos.

Es importante aclarar que la concesión de cualquier descuento o promoción es una **facultad discrecional y a la mera liberalidad del acreedor**, sin que ello genere un derecho adquirido para el usuario.

Pérdida de beneficios: Independientemente de lo anterior, en caso de que tu crédito entre en mora, podrás perder los descuentos, el derecho a participar en cualquier sorteo, rifa o regalo, así como puntos y otros beneficios previamente otorgados por RapiCredit, incluyendo aquellos disponibles dentro de la plataforma tecnológica. Esta situación implicará automáticamente la pérdida de todos los beneficios complementarios que el acreedor establezca o decida establecer, otorgados a favor de los usuarios de los créditos."

1.5. Elimínese la cláusula 10.3 del Contrato en los siguientes términos, la cual disponía lo siguiente:

"10.3. Nota de cobertura grupo deudores: Con la aceptación del crédito estás aceptando voluntariamente la cobertura del seguro de vida y accidentes personales con la aseguradora Global Seguros S.A cuya vigencia mínima es de 30 días. Conoce la cobertura de tu seguro en los términos y condiciones dando clic aquí o en <https://www.rapicredit.com/terminos-condiciones/>"

A partir de la suscripción del presente Otrosí, **la cláusula anterior quedará sin efecto jurídico alguno**, y no producirá obligaciones ni derechos para ninguna de las Partes.

SEGUNDO – ALCANCE:

La modificación indicada no afecta la validez ni exigibilidad de las demás cláusulas del Contrato, las cuales permanecerán vigentes en todos sus términos, salvo en lo expresamente modificado en este documento.

TERCERO – ACUERDO TRANSACCIONAL, RENUNCIA DE ACCIONES Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

El Deudor declara que, con la eliminación de la cláusula 10.3 del Contrato de Crédito, ha sido debidamente informado sobre su contenido, efectos y exclusión, y manifiesta que no ha sufrido perjuicio alguno por su inclusión inicial ni por su eliminación, ni existe expectativa o derecho que pueda derivarse de la misma.

En virtud de lo anterior, el Deudor manifiesta de manera libre, voluntaria, informada e irrevocable que:

- Renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo, denuncia, demanda, querella, derecho de petición o acción administrativa o judicial, presente o futura, relacionada con la vigencia, aplicación, exclusión, interpretación o redacción de dicha cláusula, ya sea contra Compañía de Créditos Rápidos S.A.S., sus administradores, empleados, asesores, socios o aliados, ante cualquier autoridad pública o privada, nacional o extranjera, incluidas, sin limitarse, a la Superintendencia de Industria y Comercio o la Fiscalía General de la Nación.
- Esta cláusula tiene efectos de transacción extrajudicial en los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil colombiano, y su finalidad es prevenir controversias futuras, otorgándole carácter liberatorio y definitivo a la presente modificación contractual.
- Adicionalmente, el Deudor se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre el contenido de este Otrosí y de cualquier comunicación derivada de su ejecución, obligándose a no divulgar, compartir, publicar ni comunicar por ningún medio físico o digital, los hechos relacionados con la cláusula eliminada, su modificación, ni cualquier información referida a la posible inclusión de productos, servicios o aliados comerciales no vigentes, así como tampoco a utilizar dicha información para generar presión mediática, reputacional, legal o comercial en contra de Compañía de Créditos Rápidos S.A.S. El incumplimiento de este compromiso de confidencialidad facultará a Compañía de Créditos Rápidos S.A.S. a ejercer las acciones legales correspondientes por responsabilidad civil o contractual.

En constancia, se emite el presente documento para conocimiento y efectos del Deudor.

COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S.
NIT 900.564.668 – 4